

71



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada (E): Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 3333 002 2019 00188 01
Demandante : Margarita de Jesús Lezcano de Perilla
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

SEGUNDO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada (E)